



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Evaluación de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, Región Arequipa 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORA:**

Quequezana Lajo, Sandra Leonor (ORCID: 0000-0002-5351-8896)

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre los actores interestatales

LIMA — PERÚ

2021

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, a mi hijo Leonard, por el impulso que significo en mi vida su llegada, por la naturalidad de nuestras largas conversaciones madre hijo, te quiero hijo.

A mi Papá Ceferino Quequezana Lajo, por haberme motivado desde mi niñez al estudio y por sus valores como ser humano que generan en mí la admiración que siempre le tendré.

Sandra Leonor Quequezana Lajo.

## **AGRADECIMIENTO**

Agadezco a mi guía y asesor de Tesis, por haber impartido sus valiosos conocimientos, a la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de continuar con mi profesionalización; a los abogados, abogadas, ingenieros y arquitectos, quienes me brindaron sus conocimientos y experiencia para concretar este proyecto y a mi centro de trabajo, por ser una de mis motivaciones para seguir desarrollando capacidades en favor de mi familia y comunidad.

Sandra Leonor Quequezana Lajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	I
Agradecimiento .....	II
Resumen .....	IV
Abstract.....	V
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
4.1 RESULTADOS.....	17
4.2 DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES .....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS.....	34

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa.

Además, es del tipo de investigación cualitativa con el diseño descriptivo, habiendo utilizado las técnicas de exploración e instrumentos como la entrevista No estructurada y como resultado principal encontramos la ley permite que se contraten prestaciones adicionales de obra inferiores al 15% del valor contractual y se pueden dar casos relacionados al delito de colusión al cuando se utilizan los mecanismos de adicionales de obras.

Siendo las conclusiones más importantes las siguientes: al hacer uso del mecanismo de aprobar adicionales de obra inferiores al 15% del valor contractual, sí se afectan los recursos del erario público por que se plantea una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la Republica, en relación a los adicionales estudiados.

**Palabras Clave:** Contrataciones con el estado, Adicionales de obra, colusión en funcionarios.

## **Abstract**

The present research work has as general objective: To determine the consequences generated by the authorization of additional services of less than 15% in the execution of works with the state derived from selection processes in the Arequipa Region.

In addition, it is of the qualitative research type with descriptive design, having used exploration techniques and instruments such as the unstructured interview and as main result we find that the law allows the contracting of additional services of works below 15% of the contractual value and cases related to the crime of collusion can occur when the mechanisms of additional works are used.

The most important conclusions are the following: by making use of the mechanism of approving additional works of less than 15% of the contractual value, the resources of the public treasury are affected because the control and authorization faculties of the Comptroller General of the Republic are modified in relation to the additional works studied.

**Key words:** State contracting, additional works, collusion among officials.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y Ejecución de obras por parte del estado, de acuerdo al monto se realiza a través de procedimiento de selección, ello debido a que se hace uso de recursos públicos y para utilizar dichos recursos las instituciones públicas deben recurrir obligatoriamente a lo establecido en el TUO de La Ley de Contrataciones y su reglamento, la obligatoriedad lo señalan nuestra Constitución Política art. 76 y la Ley de Presupuesto Público que determina los topes cada año.

Las obras públicas que ejecutan las instituciones públicas comprendidas bajo la aplicación de la Ley de contrataciones, tienen por objeto satisfacer las necesidades identificadas de la población beneficiaria, dichas necesidades contemplan actividades como construcciones, remodelaciones, reconstrucciones, demoliciones, renovaciones, mejoramientos, ampliaciones y habilitaciones de bienes inmuebles, como edificaciones, carreteras, puentes y otros, los mismos que para su consecución necesitan de un expediente técnico, dirección técnica, materiales y/o equipos entre otros; con el único fin de atender necesidades públicas.

La contrataciones en las entidades estatales son particularmente diferentes de los típicos acuerdos de voluntades entre particulares, al estar comprometidos de por medio el uso de recursos para fines públicos, se hace necesario el uso de un procedimiento peculiar, cuyo objeto es asegurar que bienes, servicios y obras sean concretados de forma oportuna, este mecanismo se determinado por la (Ley N° 30225) y modificada por (Decreto Legislativo N° 1444), y contempla la realización de procesos de selección, diseñados según las características de lo que se va a contratar; asimismo presenta diversas etapas como la convocatoria y la apertura de propuestas y el otorgamiento de la buena pro, las mismas que son de responsabilidad y supervisión del comité especial designado quien se encarga de llevar a cabo el procedimiento y sobre quienes recae las responsabilidades del mismo.

(Ruiz, 2019).

Para optar por la modalidad de la ejecución de una obra, el Área usuaria de la Entidad Pública, determina si se realizara por administración directa o contrata en concordancia con el Expediente Técnico previamente aprobado para dicho fin, en caso se haya determinado la ejecución por contrata corresponde efectuar el procedimiento de selección para encargar la ejecución de la obra al postor que resulte ganador, para lo cual se convoca a un proceso de selección, el órgano encargado de la convocatoria pública los contenidos principales del expediente técnico y es de libre acceso dicha información; los postores interesados en el proceso se inscriben y una vez registrados adquieren la condición de participantes inscritos, es decir los postores cuentan con toda la información técnica de la obra convocada a selección, entre la información difundida se tiene la memoria descriptiva, planos, presupuesto analítico, fórmulas de reajuste, listado de insumos, plazos, los requerimientos técnicos mínimos, presupuesto de obra, el detalle de gastos generales entre otros.

El órgano encargado, elabora el cronograma de la convocatoria, entre una de las etapas de selección tenemos la absolución de observaciones y consultas a las bases; el postor interesado habiendo adquirido condición de participante inscrito y de acuerdo al cronograma puede realizar consultas y observaciones a las bases de la obra convocada; dichas observaciones tienen como objeto modificar o quitar alguna transgresión a la Ley, identificada en los requerimientos técnicos de las Bases y requiere necesariamente la absolución sustentada a cargo del Comité de selección que conduce dicho proceso, asimismo se pueden realizar consultas para aclarar dudas, es decir antes de contratar con el estado los proveedores o contratistas conocen los alcances del servicio que van a prestar, según Seminario R. (2015 p. 177) “el contratista tenía una obligación durante el proceso de selección: la de consultar u observar formalmente los documentos de la licitación, entre ellos el expediente técnico”.

Luego de la selección del proveedor se formaliza la contratación, durante la



ejecución de las obras adjudicadas producto del procedimiento de selección, se identifican hechos que generan la necesidad de ampliar el presupuesto del contrato inicial, propiciando autorizaciones de prestaciones Adicionales de Obra, que no estaban previstas en el Expediente Técnico con el que se firmó el contrato, ocasionando la necesidad de ser ejecutadas para cumplir con el fin del proyecto, para lo cual la Ley de contrataciones faculta a las entidades a modificar el monto del contrato, cuando resulten necesarias las prestaciones adicionales para lograr la finalidad del contrato. (Art. 34 TUO de la LCE).

Para la ejecución de las prestaciones adicionales, no es requisito que haya de por medio un acuerdo entre la Entidad y el contratista, pues se trata de una prerrogativa de las entidades otorgada por la Ley de contrataciones con el fin de resguardar intereses de las obras públicas en construcción, es decir los adicionales no se manifiestan hasta que el Contratista advierta su existencia y la disposición de que se autoricen dichos adicionales recae en la entidad. (Linares 2009).

Las obras de infraestructura pública que ejecuta el estado y que no son bien planificadas no logran cumplir los objetivos y plazos establecidos, por ende no cumplen con el presupuesto contractual, esas falencias ocasionan que el proveedor contratado para la construcción de la obra, ante la identificación de las mencionadas deficiencias solicite ampliaciones de plazo y adicionales a la entidad contratante, ocasionando la desviación de esfuerzos y recursos que deberían ser orientados para atender otros proyectos.

Según Bravo ( 2017, p. 63) recomienda que se deben evaluar los factores más incidentes de ampliaciones de plazos de obras lo que conlleva a adicionales, para poder tomar las medidas que mitiguen, en lo posible, dichas incrementos de plazo que alteran la fecha programada de término de las obras, su entrega a la entidad y puesta en servicio.

Si bien es cierto, la Ley de contrataciones vigente, (Art. 34 del TUO de la Ley 30335), faculta la modificación al contrato original excepcionalmente, con la previa justificación y sustentación autoriza y paga directamente la contratación

y ejecución de la prestación adicional inferior al 15% del valor contratado, previa justificación de cumplir con el fin del proyecto, esta justificación aunada a los altos niveles de corrupción evidenciada en nuestro país desde épocas republicanas, trae consigo costos institucionales coadyuvantes del subdesarrollo, (Quiroz 2005).

Asimismo teniendo como antecedente, que algunos postores de obras de infraestructura, aportan con anticipación, tal como es el caso del exdirector de Odebrecht en Perú Jorge Barata, quien declaró que su compañía había entregado dinero para las campañas electorales de expresidentes peruanos y otros políticos de esta manera sus empresas garantizaban la obtención de concesiones de obras públicas, las mismas que además tenían aprobaciones de adicionales de obra, lo que dio como resultado ex presidentes detenidos y/o investigados por la justicia por haber cometido posibles actos de corrupción, según lo desarrollado por Paredes (2019, p. 490), esas prácticas de corrupción se suelen dar en el ámbito público.

Después de haber expuesto nuestro sustento planteamos la siguiente interrogante ¿Cuáles son las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección.

La realización de la presente investigación se justificó a partir del punto de vista teórico, porque se pretende identificar las incidencias referentes a las Autorizaciones de adicionales inferiores al 15% del presupuesto inicial, en las ejecuciones de obras de las entidades públicas, para abordar la problemática actual y el impacto jurídico y económico que generan dichas autorizaciones.

Como justificación práctica la presente investigación busca describir el problema de ejecución de obras que el estado ha efectuado con adicionales, para conocer los fundamentos específicos y el análisis de casos particulares referentes a las categorías de estudio.

Como objetivo general tenemos: Diagnosticar la problemática que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el

estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa. Como objetivos específicos: Describir y analizar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección. Plantear una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la República, en relación a los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado.

## II. MARCO TEÓRICO

Desde la promulgación de la Ley Marco de la modernización del Estado, Ley 27658 el año 2002, en nuestro país se promulgaron leyes acordes a la reforma y modernización, entre estas leyes orientadas a una política de gestión por resultados tenemos a la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene como objetivos dirigir, fundamentar, establecer lineamientos con los cuales el estado va a ser acreedor de bienes, servicios y obras. Las formas de contratación, modalidades, impedimentos y otros aspectos están establecidos y reglamentados dentro de su misma normativa, la misma que ha tenido derogatorias, modificaciones, ampliaciones.

Para que una entidad pueda realizar una contratación pública, según lo mencionado en el párrafo anterior, se efectúa a través de proceso de selección, conceptualizada por Dromi (1985. p. 21) a la licitación pública como el procedimiento administrativo para la preparación de la voluntad contractual, mediante el cual una entidad pública en el ejercicio su función administrativa convoca a los interesados dentro de los parámetros de las bases y condiciones, presenten propuestas de entre las cuales elegirá y aceptará las más adecuada.

De igual forma lo señala Aróstica (2006) la licitación pública es un procedimiento concursal y abierto, que contiene una sucesión de actuaciones unilaterales emitidos por la administración cuyo objeto es la adjudicación y en consecuencia la celebración del contrato respectivo.

Se considera prestación adicional a aquella entrega de obras, bienes y/o servicios, que originalmente no se encontraban consideradas como parte del contrato o en las Bases integradas y menos aún en las propuestas presentadas por el contratista, dicha prestación adicional se da por diversas causas y motivos en la etapa de ejecución contractual; para su aprobación es necesario que la entidad emita una resolución de aprobación y en consecuencia se suscriba la adenda al contrato para su ejecución, la aprobación está supeditada únicamente a la indispensabilidad para alcanzar

la finalidad del contrato (Rivera 2015); el acto de aprobación del adicional mediante resolución, corresponde a la teoría de las actuaciones de la Administración Pública, mediante hecho administrativo el cual es definido como: actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos (Dromi, 1996, p. 197).

Revisando estudios a nivel internacional, según Villoria en Gimeno (2017), la corrupción en España no solo es extensiva, también es intensiva en algunos sectores, especialmente casos de contratación pública, ya que en los contratos públicos por su característico impacto económico se dan las más altas tentaciones y se ofrecen mayores oportunidades a la corrupción, en sectores de las actividades del sector público; en Latinoamérica no es ajena esa corrupción y por ende en nuestro país.

Malaret (2016, p. 51), propone incrementar la profesionalidad como medio para reforzar la integridad de las Entidades públicas y de esta forma prevenir en cierta medida la corrupción, tomado en cuenta la experiencia de países de Europa que han logrado crear agencias especializadas para realizar las adquisiciones públicas de manera centralizada, países como Alemania y Francia, en menor proporción Italia.

Según el Informe Pajno (2015), expresamente reconoce que únicamente a partir del reconocimiento de que, en el entorno de la contratación pública, hay espacios en los que la discrecionalidad o cierta libertad administrativa de decisión es pertinente y responde al ejercicio de la capacidad de decisión entre distintas opciones o formas de satisfacer el interés general, siendo esta libertad de decisión susceptible de un control jurisdiccional limitado.

En Países de nuestra Región, como Colombia, Aponte (2014, p. 197), justifica su investigación en que los mayores problemas en materia de contratación pública se dan por las ampliaciones de plazo pagos adicionales y casos de corrupción, Serrano (2011, p. 177) entre sus conclusiones expresa que la colusión en licitaciones públicas afecta el desarrollo económico, a

causa de acuerdos entre funcionarios públicos y empresas a quienes se les aplica mecanismos distintos a la y eficiencia económica; para San Miguel (2017, p.394) los elementos del proceso de licitación, atendiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia son: la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oferentes, sujeción del proceso de licitación y al pliego de condiciones decir el pliego constituye la principal fuente de derechos y obligaciones de los sujetos participantes en la licitación; según Ossa (2014, p. 235) refiere que la colusión en las contrataciones públicas, eran consideradas como conductas que venían siendo sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir de la expedición del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) se elevó a la categoría de delito la colusión en la contratación pública.

En el vecino país de Chile, para la construcción de la infraestructura pública según Loo (2019, p. 344), desde el punto de vista histórico, las concesiones surgen como un medio de financiamiento privado de obras públicas en la modalidad de desarrollo de infraestructura financiada y construida por empresarios para luego obtener una autorización del Estado para que luego la empresa haga cobro a la población por el uso de la obra; en nuestro país el estado asume los gastos de la construcción pero la población en la mayoría de obras de infraestructura no asume los gastos por su uso. Ibarra (2011, p 217) concluye que, en la mayoría de países se magnifica el poder de la ley, considerando que con la sola existencia de un cuerpo normativo es suficiente para ejecutar obras públicas y se presume como principio básico, que normalmente tiene como consecuencia un costo político, la disposición al pago de peajes es un elemento fundamental en una concesión vial en el modelo chileno y no tiene su origen en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, sino en una cultura de pago.

En Argentina, según Garcilazo (2017, p. 137) en su análisis del empresariado en la obra pública, bosqueja la complejidad y favores que con los que se beneficiaban desde el siglo XIX; asimismo la investigación de Monteverde (2017, p.13) referente a las redes de corrupción en los últimos años de dicho país, según su análisis, el panorama se ha derivado en laberintos o bolsones

de corrupción, que facilitan el armado de estas redes y la actuación de sus integrantes quienes sin un castigo latente, dan la sensación de pactos de encubrimiento en niveles superiores del poder, y por consiguiente impunidad en caso de detección y castigo.

Con relación Uruguay, Trujillo en Antia, Castanogla y Vairo (2020, p.12) menciona la judicialización de las irregularidades cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de su función en el período 1985 y 2014, acusados de «corrupción», postula que la competencia política con el bloqueo de mecanismos de resolución de conflictos al interior del sistema político estimulo el incremento de casos judicializados a mediados de los noventa.

En Bolivia Spedding (2017, p. 7), sostiene que algunas autoridades como alcaldes de ciudades de metropolitanas, conocido era por el pueblo que exigían “el diezmo” para todas las obras que licitaban, a cambio de eso, la autoridad se hacía seguimiento procurando que las obras se ejecutaran con calidad y eficiencia, y se dieron casos en que se entregaron dentro del plazo establecido en un inicio, beneficiando los resultados al pueblo que se alegraba hasta el punto de apoyar la reelección de esa autoridad; no importaba si las empresas contratadas eran la casa política o familiares de la autoridad, o si los procesos de licitación habían sido amañados.

En Brasil Olivieri, Cecília, Martinelli, Bruno, Massucatto, Silva y Bragança. (2018, p.171), expresan que la mayor parte de los informes que proporcionan los estudios sobre corrupción, tienen como objetivo identificar irregularidades; sin embargo, los mismos estudios han determinado que el problema más frecuente en los municipios no es la corrupción, sino la dificultad que tienen las entidades para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos; asimismo Merino. (2018, p. 254). Puntualiza que con recién un de año de la destitución, la agenda impulsada por los poderes financieros entre otros y el sector extremadamente conservador del poder Judicial, viene causando estragos, debilitando todas las estructuras del poder nacional y los escándalos de corrupción enlodan a las principales figuras del actual gobierno.

Se tiene la apreciación de Dominguez y Durand (2015), quienes sostienen referente a la ineficiencia en la actuación de las Entidades del estado por la lentitud en la ejecución de las contrataciones, la mayoría de las controversias surgen en la ejecución contractual, los casos de corrupción que salen a la luz reiteradamente, refieren la necesidad de hacer análisis, diagnosticar e identificar la problemática actual de la gestión de la contratación estatal; Vivar (2020, p. 210) sostiene que se debe considerar a la corrupción como un problema moral inherente al comportamiento humano, por ende el cultivo de la ética se torna como el mejor antídoto contra actos de corrupción.

A nivel nacional, en el estudio abordado por Hennings (2020), coincide con Ibarra (2011, p. 217) y concluye que aunque existe normativa existe falta de transparencia por parte de las instituciones públicas en el procedimiento y realización de licitaciones para las contrataciones de obras públicas, lo cual ocasiona se anide la raíz para la corrupción en la construcción de obras que realiza el Estado, ello aunado a una débil autogestión de valores del personal administrativo mínimamente comprometido con su entidad, actúan como caldo de cultivo y facilitan se concreten actos ilícitos durante la construcción de la infraestructura pública en nuestro país.

Los problemas que generan controversias en una contratación pública recaen en el poder discrecional de los funcionarios. Según Apaza (2017), concluye que el uso del dominio público debe ser practicado en atención a principios y normas establecidas, sin embargo, las leyes no siempre determinan los límites en los que debe actuar la administración; con mayor razón, según como lo señala Seminario R. (2015 p. 178), las entidades contratantes son responsables de la correcta elaboración del expediente técnico; Es decir la obligación de elaborar el expediente técnico idóneo y ajustado a la realidad recae las entidades contratantes.

Para los autores Castillo y Sabroso (Junio, 2011), “los presupuestos adicionales en una obra representan un incremento del monto contractual que deriva en mayores bienes y servicios o mayores trabajos, en el caso del contrato de obra, no considerados en el contrato original”.



Lo expuesto por los autores de otros países, así como los investigadores nacionales, aunado a que en nuestro país se adolece de falta de control de un ente imparcial, genera los incrementos de corrupción que hemos vivido desde tiempos de la Republica, por lo que se hace necesario plantear alternativas que erradiquen estos actos.

Para Morón (2006, p.190), los principios de la contratación administrativa deben ser asumidos positivamente como fórmula ineludible, los valores sociales, éticos y políticos, deben ser concretados mediante la acción específica de los administrados como en el caso de postores y contratistas y por parte de la administración por los responsables de las áreas usuarias y de logística, integrantes del comité, autoridades administrativas y responsables de la ejecución del contrato; ha transcurrido mas de una década desde su investigación, lo planteado sigue vigente.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo cuyo objeto principal es la exploración para describir las autorizaciones de adicionales de obras, busca la utilización de conocimientos que se adquieran durante la investigación, mediante la profundización del conocimiento y revisando documentos relacionados a las autorizaciones aludidas a través de entrevistas No estructuradas cuya muestra es mínima, para obtener contenido no probabilístico, cuya fiabilidad posee validez hermenéutica y flexibilidad metodológica elevada; según Tomàs, Mentado y Ruíz (2015, p. 9), la investigación es considerada como una actividad humana, dirigida a obtener nuevos conocimientos y aplicarlos para la solución de situaciones inciertas o para proponer interrogantes científicos.

La Investigación cualitativa, según Witker (2015, p. 344), es considerada como estrategia de investigación con énfasis en las interacciones de los actores sociales, registra significados, comportamiento y acciones, sin tomar en cuenta las cuantificaciones y colección de datos. Utiliza un enfoque de acercamiento inductivo entre teoría y realidad, con esa intención se genera nuevas teorías, formula una visión con participación de los individuos como sujetos sociales activos; asimismo en la (p. 356) expresa que una investigación jurídica privilegia el argumento y ejercicio de las normas, visualizando al derecho como fenómeno cuya función se sostiene en la eficacia y efectividad de las normas, en la realidad social.

Sánchez (2019, p. 118). Refiere que los estudios cualitativos son una alternativa de generar conocimientos científicos, pudiéndose extraer información para explicar la naturaleza de los hechos que se tenga por objetivo dar a conocer mediante la interpretación inductiva y bajo la aplicación de métodos y técnicas de que dispone el enfoque cualitativo; por ello usaremos la descripción para lograr explicar el proceso y consecuencias que generan las autorizaciones de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de

obras con el estado derivadas de procesos de selección y con la teoría fundamentada se sustentara la vinculación con la afectación a los recursos del estado.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
Procesos de Selección	Procedimiento de selección para la contratación de ejecución de Obras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de procesos.</li> <li>- Valor referencial.</li> <li>- Valor contractual.</li> </ul>
Ejecución de Obras	Ejecución de Obras por Contratación derivada de procesos de Selección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorizaciones de avance de Ejecución de Obras.</li> <li>- Evaluación a detalle de la inconsistencia del expediente técnico con el sustento técnico del adicional de obra.</li> <li>- Autorización de Adicionales de Obra inferiores al 15% del valor Contractual.</li> <li>- Presupuesto Adicional.</li> </ul>

### 3.3. Escenario de estudio

Estarán comprendidas entidades públicas del estado que ejecutaron obras por contratos derivados de procesos de selección y que han autorizado adicionales de obra inferiores al 15% del monto inicial contratado, Arequipa 2020.

### 3.4. Participantes

Profesionales Abogados, Ingenieros y Arquitectos, especialistas en Contrataciones del estado preponderando a profesionales que participen o tengan a su cargo casos de ejecución contractual con adicionales de obras.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se aplicó entrevistas como instrumentos de recolección de datos, dirigida a 05 profesionales Abogados y 03 Arquitectos y/o Ingenieros, especialistas en Contrataciones del estado que cuentan con experiencia y conocimientos predominando a profesionales que participan y llevan casos de ejecución contractual con adicionales de obras, a fin de recolectar la información para dar consistencia, fiabilidad, validez y objetividad a mi trabajo de investigación, los autores Barranquero y Limón (2017, p. 14) consideran que entre las técnicas de investigación aproximadamente la mitad de trabajos de tesis analizados, emplean el análisis de contenido, discurso o revisión documental para refutar o demostrar sus hipótesis.

### **3.6. Procedimiento**

Se identificó 04 profesionales entre ellos 02 Abogados y 01 Ingeniero y 01 Arquitecto, especialistas en Contrataciones quienes se desempeñan en actividades relacionadas directamente con las autorizaciones de adicionales de Obras, en la provincia y Región de Arequipa; a quienes se les invitó para que validen los instrumentos como son la entrevista, se solicitó su participación para que otorguen su valioso aporte a la investigación; dichos instrumentos validados por los especialistas fueron aplicados a Abogados, Arquitectos e ingenieros Civiles, quienes a través de las respuestas a las preguntas planteadas, confirmaron y/o rectificaron la posición e hipótesis de la presente tesis. Cadenas, (2019, p. 124) sostiene que la investigación empírica puede concentrarse en producir los materiales para observar y analizar, en cuanto a la dimensión moral, las normas que sirven de sustento a la legitimación y operación de la ética, pueden ser levantadas en encuestas, cuestionarios, entrevistas individuales y en cuanto a la dimensión organizacional, puede ser obtenido, como en la dimensión moral a través de los mismos métodos de investigación directa.

Ramírez (2017, p. 76) sostiene que, en el acercamiento a los entrevistados se ponen en juego capacidades de compenetración, empatía y otros para

identificar temas significativos, que permitan que fluya el diálogo, se recomienda en paciencia y la buena actitud y el agradecimiento en todo momento la colaboración de los informantes, también señala la importancia de saber adaptarse a diversas circunstancias.

### **3.7. Rigor científico**

La presente investigación posee credibilidad basada en las fuentes de autores consultados, asimismo fruto del trabajo de investigación como entrevistas a profesionales especialistas, se obtuvo datos referenciales que reforzaron nuestra posición e hipótesis, por ende, la información obtenida contiene fiabilidad, esta certeza concede seguridad al resultado de la investigación que reviste de carácter científico la argumentación en coherencia con el marco teórico desarrollado.

La confiabilidad obtenida por el carácter cualitativo de la presente investigación, está sustentada a través de la recolección de datos sin medición numérica, con el aporte y contribución que concedieron los entrevistados sobre las consecuencias que generan las autorizaciones de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el tratamiento de la información hemos considerado útil identificar la ruta de aprendizaje desarrollado en la presente investigación, que guarda coherencia con los objetivos; la unidad temática es la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se desarrolló la definición concepto y categorización. Según Tapia, Arancibia y Correa (2016), en los resultados concluyen que el análisis de las entrevistas se muestra en acuerdo a las categorías de análisis ya definidas.

Una vez obtenidos los resultados de la entrevista, según Murillo, Martínez (2017, p. 25) sostienen que la discusión en casos de artículos, es reflejo de

los resultados encontrados en una investigación en contraste con los hallazgos de otras, es habitual que nuestros resultados confirmen hallazgos de otros estudios; la presente investigación reafirma su hipótesis en los resultados de las entrevistas, las tesis y artículos ya estudiados en casos similares.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se tomó en cuenta estudios realizados previamente, según Arias (2019, p. 9) la evaluación de fuentes electrónicas provee fiabilidad y calidad del contenido, se respetó la guía de elaboración de tesis aprobada por la Universidad, se respetó las citas en APA de autores de los cuales se consignó las referencias de sus trabajos citándolos apropiadamente, se mantendrá en reserva y anonimato los nombres de los profesionales y especialistas entrevistados; se inició esta investigación tomando en cuenta lo señalado por Carlino en Ramirez, Pérez, Soto, Mendoza, Coiffier, Gleason y Flores (2017, p. 80), quien señala que incluso para un investigador experimentado, la escritura en el mundo académico es un desafío, entre otras razones porque implica el reto de producir nuevo conocimiento.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 RESULTADOS

En referencia a los resultados de las entrevistas, se aplicaron dos entrevistas las mismas que fueron validadas, una de las entrevistas estuvo dirigida a profesionales especialistas operadores de Derecho y la otra dirigida a profesionales especialistas operadores de ingeniería civil y/o arquitectura, con un total de siete preguntas en cada entrevista, seis preguntas por el objetivo de investigación 1 y por el objetivo de investigación 2, como a continuación se describe:

Los resultados de la entrevista aplicada a cinco especialistas operadores de derecho, a fin de determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa, se obtuvieron las respectivas respuestas a las preguntas planteadas:

Con respecto a la primera interrogante, **¿Considera Usted, que los requisitos establecidos por la ley de contrataciones facultando la realización de prestaciones adicionales de obra, inferiores al 15% del valor Contractual, por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, son permisivos?**, los especialistas entrevistados Aco, Añazco, Cardeña, Ninacondor y Torres (2020), consideraron que los requisitos sí son permisivos, es decir la ley consiente que se contraten prestaciones adicionales de obra inferiores al 15% del valor contractual.

La segunda pregunta planteada, referente a **¿Cuál es su posición referente a que las entidades públicas hagan uso de su facultad para utilizar el mecanismo de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución**

**de obras con el estado derivadas de procesos de selección?**, los especialistas Aco, Ninacondor y Torres (2020) consideraron que Genera controversias en el poder de decisión de los funcionarios y conlleva a corrupción y Añazco y Cardeña (2020), manifestaron que, la ley establece esa facultad para concluir las obras en casos fundamentados.

En cuanto a la tercera interrogante, **¿Considera usted que las entidades deben contar con autorización previa de la Contraloría General de la República para autorizar la ejecución de Adicionales de Obra inferiores al 15% del valor Contractual?**, los especialistas Aco, Cardeña, Ninacondor y Torres (2020), han respondido que sí están de acuerdo que la **Contraloría General de la República debería autorizar la ejecución de Adicionales de Obra inferiores al 15% del valor Contractual**; la especialista Añazco (2020), manifiesta que no, debido a que se afectaría el principio de economía y celeridad.

A la cuarta pregunta planteada, **¿Considera usted que, al hacer uso por parte de funcionarios del estado, del mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano?**, los especialistas Aco, Añazco y Cardeña (2020), manifestaron, sí en algunos casos, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, los especialistas Ninacondor y Torres (2000) consideraron que sí, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, con las respuestas obtenidas se deduce que se suelen dar casos tipificados como colusión cuando se utilizan los mecanismos de adicionales de obras.

A la quinta pregunta, **¿Qué alternativa sería la más adecuada para corregir el problema de mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en la ejecución de obras con el estado derivada de procesos de selección?**, se obtuvieron diversas posiciones:



El especialista Aco (2020) propuso modificar el Art. 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que faculta en caso de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; El Especialista Torres (2020) considera que se deben adicionar requisitos más rigurosos; la especialista Ninacondor (2020), consideró que debe incluirse cláusula de responsabilidad para los funcionarios responsables es decir los especialistas antes citados asienten en la modificatoria, el especialista Cardeña (2020), consideró que la entidad no debe hacer uso del mecanismo para aprobar adicionales de obra, la especialista Añazco (2020), consideró que, siempre que el cuaderno de obra sea verificable, sería suficiente.

La sexta pregunta relacionada directamente con la hipótesis de la presente tesis, **¿Considera usted que la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección, afecta a los recursos del erario del estado?**, los especialistas Aco, Cardeña, Ninacondor y Torres (2020), respondieron que las autorizaciones de adicionales sí afectan los recursos del erario del estado; cada especialista emitió su opinión particular: Aco y Torres (2020), consideraron que se afectan los recursos porque los adicionales no tienen ni cuentan con suficiente sustento técnico y la falta de control hace cometer actos y delitos de función, Cardeña considera que se afectan los recursos del estado porque no hay control de un ente neutral, Ninacondor planteó que se afectan los recursos del estado, porque más allá de afectar el “erario” se trata del presupuesto destinado y fijado para cada institución por el Ministerio de Economía y Finanzas y se podría cometer malversación. La especialista Añazco (2020), manifiesta que no, debido a que los casos imprevistos suelen superar los casos fortuitos o por fuerza mayor.

De las respuestas obtenidas la mayoría de especialistas consideraron, que si se afectan los recursos del erario del estado, lo que concuerda con la posición de autores desarrollados en el Marco teórico y con los resultados esperados de la presente Tesis.

A continuación, desarrollaremos los resultados de la entrevista aplicada a los tres especialistas operadores de ingeniería civil y/o arquitectura, con el fin de determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa, se obtuvieron las respectivas respuestas a las preguntas planteadas:

A la primera interrogante, **¿Considera usted que la aplicación las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato, genera gastos adicionales del presupuesto de una entidad Pública? ¿Por qué?**, los especialistas Pareja, Palaco y Quecara (2020) respondieron que sí, que a mayor gasto adicional constituye mayor desembolso del presupuesto Público, que no estaba previsto.

En atención a la segunda pregunta, referente a la ejecución de una Obra pública derivada de procesos de selección, **¿Cuál es la razón por la que considera que las entidades recurren a la facultad de utilizar el mecanismo de autorización de adicionales inferiores al 15% del monto contractual?**, el especialista Pareja (2020), consideró que se recurre al porcentaje menor al 15% para que la propia entidad lo resuelva con el área usuaria; para el especialista Palaco (2020) consideró que la razón fundamental es el cumplimiento de las metas previstas; el entrevistado Quecara (2020) respondió que se recurre a dicha facultad por ser el máximo porcentaje; de las respuestas obtenidas se deduce que las entidades recurren al tope del adicional de 15% para ser las mismas entidades quienes resuelvan y aprueben los adicionales con la justificación del cumplimiento de metas, se entiende también que sí el porcentaje fuera más alto recurrirían también a ese porcentaje sin pasarse de ese límite.

Planteada la tercera pregunta, **¿Considera que se cumplen los plazos con la debida oportunidad, tal como lo señala la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, en el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales?, ¿Por qué?**, Pareja y Palaco (2020) consideraron que sí se cumplen los plazos ya que el supervisor o inspector cuentan con tiempo suficiente para sustentar su informe y el no cumplimiento se somete a penalidades; Quecara (2020) por su parte consideró que no se cumplen los plazos ya que el tiempo en que se genera los adicionales no es suficiente para identificarlos; cómo se puede observar ante esta pregunta hay posiciones encontradas por lo que se deduce que en algunos casos se cumplen los plazos y en otros casos no.

A la cuarta pregunta planteada **¿Considera usted necesario que la Directiva, debe reglamentar algún mecanismo de control o revisión a la actuación técnica del inspector o supervisor?, ¿Por qué?**, todos los especialistas Pareja, Palaco y Quecara (2020) respondieron que sí, que es necesario reglamentar un mecanismo de control o una directiva que reglamente y así se puede llevar un correcto control a la actuación técnica del supervisor, orientado a acciones de mitigación de riesgos.

En atención a la quinta pregunta, **¿considera usted que, con la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se afecta el erario del estado?**, los entrevistados coinciden en que sí se afecta el erario del estado; es decir ratifican la posición de la presente tesis.

En cuanto a la sexta pregunta, **¿Considera usted que, al hacer uso por parte de funcionarios del estado, del mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano? ¿Por qué?**, todos los especialistas consideraron

que sí se pueden dar casos de Colusión, por que quienes intervienen en la ejecución podrían incurrir en colusión, asimismo consideraron que conlleva responsabilidad si dichos adicionales no están bien sustentados.

A la pregunta Séptima **¿Considera Usted que la Contraloría General de la República debe autorizar los adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección?, ¿Por qué?**, el especialista Palaco (2020) considero que más allá de otorgar esa facultad se debe reglamentar o penalizar en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico porque los adicionales son consecuencia de un expediente técnico defectuoso; los especialistas Pareja y Quecara (2020), consideraron que se debe ampliar dicho porcentaje.

#### **4.2 DISCUSIÓN**

A partir de los resultados y hallazgos sobre la hipótesis planteada, referente a la afectación de los recursos del erario del estado, como principal consecuencia que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección y según el objetivo general, en esta tesis se diagnosticó la problemática que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa.

Según el objetivo específico 1, se describió y analizó las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, habiéndose obtenido resultados que se asemejan con la hipótesis planteada, entre los puntos más resaltantes se determinó que los requisitos autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, sí son permisivos, es decir la ley consiente que se contraten prestaciones adicionales de obra inferiores al 15% del valor contractual y se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, cuando se utilizan los mecanismos de adicionales de obras afectando los recursos del erario del estado, guardando relación con los estudios de autores como Bravo

( 2017, p. 63) quien recomienda que se deben evaluar los factores más incidentes de ampliaciones de plazos de obras lo que conlleva a adicionales ya que dichos incrementos de plazo alteran la fecha programada de término de las obras, su entrega a la entidad y puesta en servicio; Serrano (2011, p. 177) entre sus conclusiones expresa que la colusión en licitaciones públicas afecta el desarrollo económico, a causa de acuerdos entre funcionarios públicos y empresas; autores como Castillo y Sabroso (Junio, 2011), concluyeron que los presupuestos adicionales en una obra generan un incremento del monto contractual original, que deriva en mayores bienes y servicios o mayores trabajos, no considerados en el contrato original; un claro ejemplo de la actuación de funcionarios, lo desarrolla el INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 024-2020-2-1314-SCE elaborado por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Tiabaya – Arequipa, cuyos resultados de evaluación han determinado hechos específicos con evidencia de irregularidades, por aprobación de adicionales de Obra y deductivos, que configuran presuntas responsabilidades penales y administrativas, recomendándose disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en hechos específicos irregulares, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 943,102.92 Soles.

Según el objetivo específico 2, sobre plantear una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la Republica, en relación a los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado, se tiene resultados en donde la mayoría de entrevistados determinaron que sí se debe modificar las facultades de la Contraloría General de la República, haciéndose necesario reglamentar un mecanismo de control o una directiva que reglamente la actuación técnica del supervisor, orientado a acciones de mitigación de riesgos, asimismo guarda relación con los resultados de operativos realizados por la Contraloría General de la República, por mencionar un solo caso, según la N° 568-2019-CG-GCOC: La Región Arequipa registra una ejecución se solo el 5% del monto inicial aprobado para realizar reconstrucción con cambios, en zonas afectadas por el

fenómeno del Niño Costero, cuyo monto aprobado a ejecutar es de S/ 10 mil 190 millones, asimismo de las trece regiones evaluadas en el mismo operativo se detectó noventa (90) obras con adicionales de obra por la suma de S/.38 millones 874 mil, lo que representa el 9,7% del monto contractual ascendente a S/ 401 millones 566 mil 745; también se tiene otro resultado a la Auditoria de cumplimiento N° 5831-2019-CG/MPROY-AC, que determinó presunta responsabilidad civil y administrativa de tres funcionarios de Provías Nacional, por varias faltas como la aprobación de un adicional de obra; para concluir se ha determinado que es necesaria la modificación y ampliación de las facultades de autorización de adicionales de obra a la Contraloría General de la república y proponer sanciones penales a consultores que intervengan en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico de Obra, porque los adicionales generalmente son consecuencia de un expediente técnico defectuoso.

## V. CONCLUSIONES

1. La primera conclusión específica, a la hipótesis planteada, sobre las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, es la afectación a los recursos del erario del estado, siendo esta afectación una de las principales consecuencias de la autorización de adicionales, analizada en la presente tesis.
2. Como segunda conclusión específica, se ha determinado que, al hacer uso por parte de funcionarios del estado, del mecanismo de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se dan casos relacionados al delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano; también se ha identificado que los adicionales de obra generalmente son consecuencia de un expediente técnico defectuoso, por lo que se debe reglamentar la actuación de quienes intervengan en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico de Obra.
3. Como tercera conclusión específica y relacionada al objetivo específico 2, se plantea una modificatoria a las facultades de control para que la Contraloría General de la República autorice la ejecución de Adicionales de Obra inferiores al 15% del valor Contractual, según proyecto de Ley Anexo adjunto.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la Contraloría General de la Republica, plantear e implementar un mecanismo de control como una directiva, que reglamente la actuación técnica del supervisor, orientado a acciones de mitigación de riesgos, en los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado. Debido a que se ha identificado que la ley permite que se contraten prestaciones adicionales de obra inferiores al 15% del valor contractual en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, determinándose que cuando se utilizan los mecanismos de adicionales de obras, se afectan los recursos del erario público y se pueden presentar casos relacionados al delito de colusión, debido a que un ente no puede ejercer un control y fiscalización efectiva sobre sí mismo.

Se recomienda a los legisladores integrantes de la Comisión de Economía del Congreso de la República, evaluar y revisar la normativa de contrataciones a efectos de que se apruebe la modificación y ampliación de las facultades de autorización de adicionales por parte de la Contraloría General de la Republica, por lo que para que surtan efecto las facultades de la Contraloría en adicionales de obra inferiores al 15%, se debe modificar el numeral 34.5 y derogar el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley De Contrataciones Del Estado; esta modificación ampliara automáticamente las facultades de la contraloría y en consecuencia, esta entidad actuaría según el Artículo 22, literal K), para otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de todas las obras públicas, como un ente de control de todos los adicionales de Obra, según la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Se recomienda a los investigadores, ampliar la presente investigación para plantear la penalización a los consultores que intervengan en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico de Obra, debido a que como se ha concluido en la presente, los adicionales de obra generalmente son consecuencia de un expediente técnico defectuoso.



## REFERENCIAS

- Apaza E. (2017). *Análisis del problema y solución de la afectación de fondos públicos ante las controversias surgidas en las contrataciones del estado peruano – arbitrajes de gobiernos locales de Arequipa - bajo el ámbito de la nueva ley de contrataciones, Ley 30225 y sus respectivas modificaciones – d.l. 1341*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4267?show=full>
- Aponte, I. (2014). Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra. *Revista Digital De Derecho Administrativo*, (11), 177-207. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3831>
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Arias, G. (2019). *Citación de fuentes documentales y escogencia de informantes: un estudio cualitativo de las razones expuestas por investigadores venezolanos*. *E-Ciencias de la Información*, 9(1), 20-43. <https://dx.doi.org/10.15517/eci.v1i1.32224>
- Aróstica, I. (2006). Licitación pública: concepto, principios y tramitación. *Revista Actualidad Jurídica*, 291-313.
- Barranquero, A. y Limón (2017): “Objetos y métodos dominantes en comunicación para el desarrollo y el cambio social en las Tesis y Proyectos de Investigación en España (2007- 2013)”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, pp. 1 a 25. <http://www.revistalatinacs.org/072paper/1151/01es.html> DOI: 10.4185/RLCS-2017-1151

Bravo V. (2017). *Factores de ampliaciones de Plazo en obras ejecutadas por contrata por el gobierno regional de Lambayeque liquidadas en el año 2015* (Tesis de maestría). Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5868/BC-1212%20BRAVO%20MONJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cadenas, H. (2019). *Un modelo conceptual para los comités de ética: síntesis sociológicas preliminares*. *Acta bioethica*, 25(1), 115-126. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000100115>

Castillo, M. y Sabroso, R. (Junio de 2011). *El arbitraje y los adicionales de obra*. . Obtenido de *Revistas PUCP*: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3130/3477>

Contraloría General de la República, 2. (18 de Agosto de 2019). *Nota de Prensa N° 562-2019CG-CGOC Contraloría General de la República*. Obtenido de [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2019/lima/np\\_562-2019-cg-gcoc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2019/lima/np_562-2019-cg-gcoc)

Dominguez, T. Mayo de 2015). *Tesis para optar el grado académico de magister en gestión pública, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*. Obtenido de Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/620716/MARCOSISTEMA?sequence=8>

Dromi, R. (1985). *Licitación Pública*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Argentina.

Garcilazo, R. (2017). El empresariado de la obra pública y los grupos políticos durante el galvismo. Santa Fe (Argentina), segunda mitad del siglo XIX. *América Latina en la historia económica*, 24(2), 125-147. <https://doi.org/10.18232/alhe.v24i2.782>

Gimeno, J. (2017). Medidas de prevención de corrupción y refuerzo de la transparencia en la contratación pública. *Revista De Estudios De La Administración Local Y Autonómica*, (7), 45-67. <https://doi.org/10.24965/reala.v0i7.10419>

Hennings, J. (07 de 05 de 2020). *Corrupción en las contrataciones del estado: El nefasto club de la construcción en el Perú*. Obtenido de Revistas Investigacion UNMSM: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/17594/14873>

Ibarra, R., La Ley de Concesiones de Obras Públicas chilena en el tiempo, 19 International Law, *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 183-222 (2011) <https://www.redalyc.org/pdf/824/82422752007.pdf>

Judicial politics in Latin America. (2020). *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 29(1), 9-14. Epub 01 de junio de 2020. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-499X2020000100009&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-499X2020000100009&script=sci_arttext&tlng=en)

Ley de contrataciones, L. 3. (s.f.). <http://portal.osce.gob.pe>. Obtenido de [http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley 30225 Ley de contrataciones-julio2014.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf)

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. (11 de Julio de 2014). Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. *Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

Linares, M. (2009). Adicionales de Obra Pública, Obra Pública y Contrato, Adicionales, Función Administrativa, Control Público,. *Circulo de Derecho*

*Administrativo*, 175-190.

Loo, M. (setiembre 2019) Las concesiones de obra pública: ¿qué son y por qué se utilizan en Chile? <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n44/0122-9893-rdes-44-327.pdf>

Malaret E. (2016), *El nuevo reto de la contratación pública para afianzar la integridad y el control*, *Revista digital de Derecho Administrativo*, n.º 15, primer semestre/2016, pp. 21-60. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/4587/5275>

Merino, G. (2018). Del apogeo “lulista” a la destitución de Dilma: el devenir nacional popular neodesarrollista en Brasil. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*, (66), 223-259. <https://doi.org/10.22201/cialc.24486914e.2018.66.56957>

Monteverde, V. (2017) *Redes de Corrupción y/o Mundos Pequeños De Corrupciónr.I.T.I. nº 5 Septiembre-Diciembre 2017 recuperado de [https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2018/09/vicente\\_monteverde-5.pdf](https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2018/09/vicente_monteverde-5.pdf)*

Morón, J. (2006), «Los Principios Inspiradores de la Contratación Administrativa y sus Aplicaciones Prácticas», *THEMIS* (2006), No. 52: 200. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110825>

Murillo, J., Martínez, C. y Belavi, G. Sugerencias para Escribir un Buen Artículo Científico en Educación. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* [en línea]. 2017, 15 (3), 5-34 [fecha de Consulta 15 de Enero de 2021]. ISSN:. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55152796001>

Olivieri, Cecília, Martinelli, Bruno, Massucatto, Pedro, & Silva, Carolina Bragança. (2018). Gestão municipal e corrupção na implementação de programas educacionais federais. *Revista de Administração Pública*, 52(1), 169-179. <https://dx.doi.org/10.1590/0034-7612171081>

Ossa, C (2014) *Tratamiento de la colusión en la contratación pública: una visión del caso colombiano*. *Revista de Derecho [en línea]*. 2014, (42), Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008010>

OSCE. (16 de Marzo de 2018). *PORTAL OSCE*. Obtenido de <https://n9.cl/ezb9>

Pajno A. (2015, p. ) *La nuova disciplina dei contratti pubblici tra esigenze di semplificazione, rilancio dell'economia e contrasto alla corruzione\**  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982017000100068](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000100068)

Paredes, M., Pontificia Universidad Católica del Perú  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revcipol/v40n2/0718-090X-revcipol-S0718-090X2020005000116.pdf> Perú 2019: Political Crisis and Institutional Outcome

Quiroz, A. (2005). Costos históricos de la corrupción en el Perú Republicano. *Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú*, 75-95.  
<https://n9.cl/fyie>

Resultado de Auditoría de Cumplimiento. (2019). *Informe de Auditoria de cumplimiento N° 5831-2019-CG/MPROY-AC*. [www.conraloria.gob.pe](http://www.conraloria.gob.pe)- Sección: Transparencia e informes de control.

Ramirez, R., Pérez B., Soto, A., Mendoza, M., Coiffier, F., Gleason, K.y Flores, J., (2017) *et al.Desarmando el rompecabezas en torno a la experiencia de elaboración de una tesis de maestría*. *Perfiles educativos [online]*. 2017, vol.39, n.155, pp.68-86. ISSN 0185-2698.

- Rivera, R. (s.f.). *Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias* . Obtenido de Organismo Superior de las Contrataciones del Estado:  
[http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3\\_m4\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf)
- Ruiz, M. (2019). *Summa de Contrataciones del estado* . Lima, Perú: Nomos&Thesis E.I.R.L.
- San Miguel, J. *Contratación pública y colusión. Derecho de competencia frente al derecho administrativo*, 135 *Vniversitas*, 377-420 (2017).  
<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj135.cpcd>
- Seminario, R. (2015). El Postor Razonable en los Contratos de Obra Pública. *Derecho & Sociedad*, (44), 175-183. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14399>
- Serrano, F. (2011) El derecho de la competencia como mecanismo para garantizar rivalidad en las licitaciones públicas e impulsar el crecimiento económico, 19 *International Law*, *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 147-182 (2011).  
<http://www.scielo.org.co/pdf/ilrldi/n19/n19a06.pdf>
- Spedding, A. (2017). "Corrupción" Más allá del moralismo. *Temas Sociales* , (41), 233-258. Recuperado en 20 de enero de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0040-29152017000200010&lng=es&tlng=](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152017000200010&lng=es&tlng=).
- Tapia, M., Arancibia, B. y Correa, R. (2016). *Rol de los Comentarios Escritos en la construcción de la tesis desde la perspectiva de estudiantes tesisistas y profesores guía*. *Universitas Psychologica*, 15(4), 1-14. <https://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy15-4.rcec>

Tomàs, M., Mentado, T. y Ruíz, J. Las buenas prácticas en gestión de la investigación de las universidades mejores situadas en los rankings <https://www.redalyc.org/pdf/2750/275041389096.pdf>

Vivar, A. (2020). *The ageless stress between the individual and the collective: the case of corruption in Peru. Acta Médica Peruana*, 37(2), 209-214. <https://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.372.1036>

Witker, J. (2015). Las ciencias sociales y el derecho. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(142), 339-358. Recuperado en 20 de enero de 2021, de <https://n9.cl/eiisq>

Informe de Control Especifico N° 024-2020-2-1314-SCE, Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Tiabaya – Arequipa. Recuperado de:

[https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2020CPO131400024&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2020CPO131400024&TIPOARCHIVO=ADJUNTO)

## **ANEXOS**



# **ANEXO 01 - PROYECTO DE LEY**

## **PROYECTO DE LEY N°XXXXXX-2021**

**“LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 34.5 Y DEROGA EL NUMERAL 34.4 DEL ARTÍCULO 34 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF”**

### **Artículo 1. Objeto de la ley:**

El objeto de la presente ley es mejorar la aplicación de adicionales de obras que ejecuta el estado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y además efectivizar la lucha contra la corrupción, la protección y el control de los fondos públicos.

**Artículo 2:** Modificase el numeral 34.5 del artículo 34, del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. APROBADO MEDIANTE DECRETO Supremo N° 082-2019-EF; en el siguiente término:

“34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

**Artículo 3:** Deróguese el numeral 34.4 del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Arequipa, 22 de enero de 2021.

## ANEXO 02- MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
Evaluación de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección	¿Cuáles son las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección.	Determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa	<p>Describir y analizar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección.</p> <p>Plantear una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la Republica,</p> <p>en relación a los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado.</p>	Las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, es la afectación a los recursos del erario del estado.	Enfoque cualitativo, no experimental.	Investigación descriptiva y la teoría fundamentada.

# ANEXO 03- VALIDACION DE INSTRUMENTOS GUIA DE ENTREVISTA



## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres ..... Aco Tejada Zacarias Manuel .....
- 1.6. Cargo e institución donde labora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA
- 1.7. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.8. Autor del instrumento: Sandra Leonor Quequezana Lajo

### II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												✓	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %
------

Lima 12 de diciembre del 2020



Zacarias Manuel Aco Tejada  
ABOGADO  
C.A.A. 5133

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 89428809 Telf. 958844810



## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres YASMANI ROSMEL CARDEÑA MERMA  
1.6. Cargo e institución donde labora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA  
1.7. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
1.8. Autor del instrumento: Sandra Leonor Quequezana Lajo

### II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												✓	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
----

### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %
------

Lima 19 de NOVIEMBRE del 2020

  
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA  
Yasmani R. Cardena Merma  
ABOGADO  
C.A.A. N° 3431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 41215981 Telf: 997359062



## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres QUECCARA PUMA JAVIER DEMETRIO HONORATO  
1.6. Cargo e institución donde labora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALINDETA  
1.7. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
1.8. Autor del instrumento: Sandra Leonor Quequezana Lajo

### II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													✓

### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

96.5 %

Lima 19 de NOVIEMBRE del 2020

Javier Demetrio Quecra Puma  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 45737

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 24403095 Telf. 959488996



## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres ..... PAREJA CONDORI MANUEL ARTURO  
1.6. Cargo e institución donde labora ..... INSPECTOR DE OBRA - G.R.A.  
1.7. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
1.8. Autor del instrumento: Sandra Leonor Quequezana Lajo

### II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												✓	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %
------

Lima ..19..de ..DICIEMBRE..del 2020

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Manuel Arturo Pareja Condori  
ARQUITECTO  
ITAM - C.A.P. 16302

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° ..... Telf: .....

40733058 947974445

## ANEXO 04: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A OPERADORES DEL DERECHO

TITULO: "EVALUACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ADICIONALES INFERIORES AL 15% EN EJECUCIONES DE OBRAS CON EL ESTADO DERIVADAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN, REGIÓN AREQUIPA 2020"

**Entrevistado:**

---

**Cargo/profesión:**

---

**Institución:**

---

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene por finalidad Determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa.

¿Cuántos Años de experiencia profesional en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de Obras, posee?

**De 1 a 10 años**

**De 11 a 20 años**

**De 20 a más años**

¿En qué grado conoce el procedimiento de aprobación de adicionales de obra específicamente adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección?

**Suficiente**

**Medio**

**Insuficiente**

Objetivo Específico 1:

Describir y analizar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección.

1. ¿Considera Usted, que los requisitos establecidos por la ley de contrataciones facultando la realización de prestaciones adicionales de obra, inferiores al 15%

del valor Contractual, por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, son permisivos?

**Si**

**No**

**¿Por qué?**

.....  
.....

2.Cuál es su posición referente a que las entidades públicas hagan uso de su facultad para utilizar el mecanismo de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección?

**a) Genera controversias en el poder de decisión de los funcionarios y conlleva a corrupción**

**b) Afecta los bienes económicos del estado.**

**c) La ley establece esa facultad para concluir las obras en casos fundamentados.**

.....  
.....

3. ¿Considera usted que las entidades deben contar con autorización previa de la Contraloría General de la República para autorizar la ejecución de Adicionales de Obra inferiores al 15% del valor Contractual?

**Si**

**No**

**¿Por qué?**

.....  
.....

4. ¿Considera usted que, al hacer uso por parte de funcionarios del estado, del mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano?

**a) Si.**

**b) Si, En algunos casos.**

**c) Casi siempre.**

**d) No**



**e) No, de ninguna manera.**

5. ¿Qué alternativa sería la más adecuada para corregir el problema de mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en la ejecución de obras con el estado derivada de procesos de selección?

**a) Modificar el Art. 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-eF, que faculta en caso de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

**b) Adicionar requisitos más rigurosos al Art. 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-eF.**

**c) La ley no debe permitir la contratación de adicionales de obra.**

**d) La entidad no debe hacer usos del mecanismo para aprobar adicionales de obra.**

.....  
.....

6. ¿Considera usted que la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección, afecta a los recursos del erario del estado?

**a) Si**

**b) No**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

Objetivo Específico 2:

Plantear una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la Republica, en relación a los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado.

7. ¿Considera usted, que la contraloría debe evaluar y supervisar los adicionales inferiores al 15%, al igual que los adicionales mayores al 15% tal como lo establece en el Art. 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225?

**a) Si**

**b) No**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Entrevistador**

**Firma del entrevistado**

**GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A OPERADORES INGENIERIA CIVIL y/o  
AQUITECTURA**

TITULO: "EVALUACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ADICIONALES INFERIORES AL 15% EN EJECUCIONES DE OBRAS CON EL ESTADO DERIVADAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN, REGIÓN AREQUIPA 2020"

**Entrevistado:**

---

**Cargo/profesión:**

---

**Institución:**

---

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene por finalidad Determinar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección en la Región Arequipa.

**¿Cuántos años de experiencia posee en actividades de ejecución de obras con el estado derivadas de procesos de selección?**

.....  
.....

**¿Conoce el procedimiento de selección para la contratación de ejecución de Obras para el estado?**

**Suficiente**

**Medio**

**Insuficiente**

Objetivo Específico 1:

Describir y analizar las consecuencias que genera la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección.

El Art. 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-eF, determina que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, [....].

1. ¿Considera usted que su aplicación genera gastos adicionales del presupuesto de una entidad Pública? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

...

**En la ejecución de una Obra pública derivada de procesos de selección.**

2. ¿Cuál es la razón por la que considera que las entidades recurren a la facultad de utilizar el mecanismo de autorización de adicionales inferiores al 15% del monto contractual?

.....  
.....

**El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en el Artículo 177 determina: *Revisión del expediente técnico de obra Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales,(....). El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección; según su experiencia:***

3. ¿Considera que se cumplen los plazos con la debida oportunidad, tal como lo señala la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, en el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales?, ¿Por qué?

.....  
.....

**Según lo señalado en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales; El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso:**

4. ¿Considera usted necesario que la Directiva, debe reglamentar algún mecanismo de control o revisión a la actuación técnica del inspector o supervisor?, ¿Por qué?

.....  
.....  
5. Considera usted que, con la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se afecta el erario del estado? ¿Por qué?

.....  
.....  
6. ¿Considera usted que, al hacer uso por parte de funcionarios del estado, del mecanismo de la autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, se pueden dar casos relacionados al delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano? ¿Por qué?

.....  
...  
.....  
..  
Objetivo Específico 2:

Plantear una modificatoria a las facultades de control y autorización de la Contraloría General de la Republica, en relación a los adicionales inferiores al 15% en ejecución de obras con el estado.

**Según la Ley Nº 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 22, literal K), sobre las atribuciones de la Contraloría General, de Otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra pública (...), en concordancia con el Artículo 206.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”:**

7. ¿Considera Usted que la Contraloría General de la República debe autorizar los adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección?, ¿Por qué?

.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Entrevistador

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, QUEQUEZANA LAJO SANDRA LEONOR estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Evaluación de autorización de adicionales inferiores al 15% en ejecuciones de obras con el estado derivadas de procesos de selección, Región Arequipa 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
QUEQUEZANA LAJO SANDRA LEONOR <b>DNI:</b> 29429322 <b>ORCID</b> 0000-0002-5351-8896	Firmado digitalmente por: SAQUEQUEZANAL el 25- 05-2021 04:52:18

Código documento Trilce: INV - 0200086